



RADICACION: 2019 -004
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA LUCIA MANRIQUE HERNANDEZ
DEMANDADOS: EDIFICIO LOS BALCONES, PROMOTORA DE NEGOCIOS INVERSIONES VARGAS ACUÑA SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN PROMOTORA VARGAS ACUÑA LTDA, AMIRA ROSA VARGAS DE GIL, PIEDAD CRISTINA MONROY OYAGA, BORIS RESTREPO MARIÑO, BEATRIZ PATILLO DE RESTREPO, DORIS CECILIA CASTRO DE BARRIOS, BLAS GUILLERMO GARCIA DAZA, RICARDO JOSE SILVA GOMEZ, MARTA EMILIA CARDENAS ALMARIO, CLAUDIA PATRICIA SILVA GOMEZ, STPHANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA.

Barranquilla, Atlántico, 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 07 de febrero de 2022, se notificó en calidad de CURADORA AD – LITEM a la doctora MELISSA ESTHER OCHOA PERTUZ para que representara los intereses de los demandados EDIFICIO LOS BALCONES, PROMOTORA DE NEGOCIOS INVERSIONES VARGAS ACUÑA SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN PROMOTORA VARGAS ACUÑA LTDA, AMIRA ROSA VARGAS DE GIL, PIEDAD CRISTINA MONROY OYAGA, BORIS RESTREPO MARIÑO, BEATRIZ PATILLO DE RESTREPO, DORIS CECILIA CASTRO DE BARRIOS, BLAS GUILLERMO GARCIA DAZA, RICARDO JOSE SILVA GOMEZ, MARTA EMILIA CARDENAS ALMARIO, CLAUDIA PATRICIA SILVA GOMEZ, STPHANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA.

La profesional del derecho contestó la demanda el día 10 de mayo de 2022. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que, pese a la que la curadora ad litem fue notificada el 07 de febrero de 2022 de la demanda, así como del auto que la designó como tal, habiéndosele entregado el traslado respectivo, pero solo dio contestación el 10 de mayo de 2022, se entiende extemporánea a la luz de lo previsto en el artículo 74 del CPLSS.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla.



RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de los demandados representados por CURADOR AD- LITEM.

Segundo: Fijar el 06 de septiembre a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Téngase en calidad de curador ad litem de EDIFICIO LOS BALCONES, PROMOTORA DE NEGOCIOS INVERSIONES VARGAS ACUÑA, SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN PROMOTORA VARGAS ACUÑA LTDA, AMIRA ROSA VARGAS DE GIL, PIEDAD CRISTINA MONROY OYAGA, BORIS RESTREPO MARIÑO, BEATRIZ PATILLO DE RESTREPO, DORIS CECILIA CASTRO DE BARRIOS, BLAS GUILLERMO GARCIA DAZA, RICARDO JOSE SILVA GOMEZ, MARTA EMILIA CARDENAS ALMARIO, CLAUDIA PATRICIA SILVA GOMEZ, STPHANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA a la abogada MELISSA ESTHER OCHOA PERTUZ.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 10-03-2023se notifica
auto de fecha 09-03-2023

Por estado No. __043

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo